



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS INTEGRADAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, EN EL ÀMBITO DE CIENCIAS DE LA SALUD, A LA FUNDACIÓ LLUÍS ALCANYÍS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

1.- OBJETO DEL ENCARGO

De acuerdo con los Estatutos de la *Fundació Lluís Alcanyís de la Universitat de València*, en adelante FLA, son fines fundacionales de la misma:

- a) Establecer, organizar y gestionar centros de prestación de servicios socio-sanitarios, en los cuales el alumnado de la Universitat de València pueda adquirir la experiencia y conocimientos prácticos necesarios e inherentes a las enseñanzas impartidas en la mencionada universidad.*
- b) Establecer, organizar y gestionar centros docentes para el desarrollo de las actividades docentes que, previo convenio con la Universitat de València, se determinen, con sujeción a la normativa legal vigente.*
- ...
- d) Establecer, organizar y gestionar actividades de prestación de servicios de asistencia o de soporte a las actividades de la Universitat de València.*
- ...

Con esta finalidad, la FLA gestiona las Clínicas Universitarias en Ciencias de la Salud de la Universitat de València, en adelante UV, y, para dar cumplimiento adecuado a este objetivo, cuenta con un patronato presidido por la persona que ostenta el cargo de rector/a de la UV, en el que ejerce de secretaria la persona que es secretario/a general de la UV, y en donde están representados los decanatos de las Facultades con titulaciones de ciencias de la salud y los respectivos colegios profesionales.

Es importante destacar que las prácticas que se realizan en las Clínicas Universitarias de Odontología, Podología, Optometría, Logopedia, Psicología, y Nutrición, Fisioterapia y Actividad Física Adaptada (CUNAFF) cubren todos aquellos aspectos de servicios asistenciales que quedan fuera de las prestaciones del servicio público de salud, y que encuentra en las clínicas FLA-UV un marco idóneo para recibir una formación de calidad, con la interacción y realización de tratamientos en clínica real, y en situaciones de simulación de alta tecnología. También es importante destacar que estas prácticas clínicas, a diferencia de las prácticas externas, tienen un carácter estructural en el plan de estudios y deben responder al programa formativo que se indica en el mismo y, por tanto, no pueden abordarse desde el marco de la colaboración con clínicas privadas.

Así pues, las actividades objeto de encargo comprenden la gestión por parte de la FLA de las prácticas académicas clínicas integradas de las titulaciones de grado y postgrado de la UV que se relacionan en el Anexo I, así como en aquellas otras que en un futuro puedan impartirse por parte de la UV y sean objeto de este encargo.

Las actividades objeto de encargo se concretan en las siguientes tareas:

- a) Gestionar, de forma coordinada con los Centros, la asignación de los estudiantes en las prácticas.



- b) Colaborar con el profesorado responsable de las asignaturas, así como con los coordinadores de prácticas de los centros y titulaciones.
- c) Impartir a los estudiantes la formación necesaria en materia de confidencialidad de los datos clínicos de los pacientes/usuarios.
- d) Elaborar un registro de prácticas en el que se recojan, al menos, los datos relativos a los estudiantes, y a las prácticas realizadas.
- e) Difundir los servicios ofertados por las clínicas con el fin llegar al máximo número posible de potenciales usuarios para desarrollar las prácticas asistenciales con la máxima continuidad y calidad.
- f) Concertar programas de cooperación y convenios de colaboración que contribuyan a garantizar que los estudiantes de la UV que realizan las prácticas en las clínicas de la FLA adquieren la experiencia y los conocimientos prácticos requeridos en sus respectivas titulaciones.
- g) Valorar las prácticas realizadas en sus aspectos de gestión y su orientación hacia los campos profesionales.
- h) Gestionar los aspectos económicos y financieros que, en su caso, se deriven de las prácticas.
- i) Aquellas otras actividades que la UV le encomiende para el buen funcionamiento de las prácticas de grado y postgrado que se comprenden en el presente encargo.

La gestión de la FLA comprenderá las actuaciones materiales o jurídicas necesarias dentro de los límites contenidos en la normativa que disciplina su actividad.

El encargo de gestión no supone cesión de la titularidad de competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en que se integren las concretas actividades materiales objeto del encargo. En este sentido, la UV podrá desarrollar cuantas instrucciones considere necesarias para el correcto desarrollo y realización de este encargo.

La materia objeto de encargo no es susceptible de subcontratación, debiendo realizarse obligatoriamente y de manera directa por la FLA.

2.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO

La gestión de las prácticas académicas clínicas integradas deberá llevarse a cabo respetando las condiciones establecidas, tanto en las directrices comunitarias relativas al título de grado en odontología (Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo, modificada por la Directiva 2013/55/UE), como en las órdenes Ministeriales que establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios de las titulaciones de Ciencias de la Salud que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas, en los documentos de verificación de los distintos títulos de grado y postgrado objeto de la presente encargo, en lo dispuesto en el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en el Reglamento de prácticas externas de la UV y, con carácter particular, conforme a las instrucciones que por parte de la UV se den para su ejecución.

De acuerdo con estas disposiciones legales, la UV fijará los requisitos académicos que han de poseer los estudiantes para llevar a cabo las prácticas, y designará los profesores que las tutelarán y evaluarán.



La FLA deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y /o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del encargo.

3.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Para la realización de las tareas objeto de este encargo se estima una dedicación de un equipo que cuente con los medios humanos necesarios y especializados a los que se hace referencia en la memoria económica de este encargo.

Corresponde exclusivamente a la FLA la selección de su personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia adecuados formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La FLA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

La FLA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal de la Fundació que realice las actividades de este encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa con la UV quedando ésta exenta de cualquier responsabilidad en este sentido.

El director o directora de cada una de las clínicas de la FLA actuará como coordinador técnico o responsable del desarrollo de las prácticas que se realizan en el ámbito de cada una de las mismas, y asumirá las siguientes funciones:

- a) Actuar como interlocutor entre la FLA y la UV, canalizando la comunicación entre la fundació y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y la entidad encomendante de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

4.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ENCARGO

Para la gestión de las prácticas académicas objeto de este encargo se tendrán en cuenta las siguientes actuaciones:



- a) Funciones de dirección y coordinación.
- b) Funciones de seguimiento consistentes en la supervisión y certificación de las labores objeto de este encargo de gestión.
- c) Funciones de responsabilidad técnica y académica del proyecto.

Partiendo del criterio de subordinación que debe regir en las relaciones entre la UV y FLA, y para agilizar el desarrollo de las actuaciones objeto del encargo, se estima preciso contar con un responsable del proyecto.

El responsable del encargo es la persona designada por la universidad con funciones de coordinación general entre las distintas instancias interesadas y la supervisión del cumplimiento de los objetivos técnicos y académicos referidos a las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

En tal sentido, el responsable del proyecto tendrá las siguientes facultades:

- a) Servir de interlocutor entre la UV y la FLA, así como frente a terceros, en las competencias propias de aquella, en especial ante otras Administraciones Públicas, organismos y entes beneficiarios de la actuación encargada.
- b) Ejercer las competencias de la UV relacionadas con el encargo conferida, en los aspectos referidos a garantizar el cumplimiento de los objetivos académicos, presupuestarios y de legalidad, salvo aquellas que la normativa vigente reserve a un órgano específico de la misma.
- c) Certificar/recibir actuaciones que se lleven a cabo por la FLA y aportar, a los órganos competentes de la universidad, la factura justificativa emitida por la fundació y la oportuna certificación/recepción, con carácter previo a la ordenación de pago.

La UV en aras de una mayor economía y eficiencia ha decidido concentrar las funciones de dirección y coordinación, seguimiento y responsabilidad del proyecto en la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección en materia de estudios.

Con la finalidad de realizar estas funciones, la FLA remitirá a la persona del consejo de dirección con competencias en materia de estudios una Memoria de las tareas realizadas. Dicha Memoria se remitirá con carácter semestral y seguirá el modelo que se adjunta en el Anexo II.

5.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La FLA, en su condición de persona jurídica independiente que mantiene una especial relación con la UV en atención a sus fines, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos en el desarrollo de las actividades de esta encomienda de gestión. En virtud de ello:

1. Deberá cumplir con la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos y seguridad informática.
2. En caso de existencia de brechas o violaciones de seguridad, comunicará dicha incidencia con total diligencia y sin dilación al Delegado de Protección de Datos de la FLA, que es el mismo que tiene la UV, por lo que se seguirá el protocolo de brechas de seguridad de la Universitat de València.
3. Para cualquier subcontratación de servicios que comporte tratamiento o cesión de datos personales se requerirá autorización expresa de la Universitat de València.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

6. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA MARCA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.

Si de los materiales y trabajos realizados, relacionados con el objeto del contrato, se derivan derechos de autor, la FLA reconoce y acepta que en el precio pactado se incluyen todos los derechos de propiedad intelectual derivados del objeto del contrato, así como sus mejoras, perfeccionamientos y desarrollos posteriores. Todos estos derechos son de única y exclusiva propiedad de la UV, sin perjuicio de los derechos morales de autor que correspondan, y no pueden ser reproducidos, transferidos o comunicados a terceros sin la autorización previa por escrito de la UV. Así mismo, la FLA no puede en ningún caso explotarlos, comercializarlos ni ofrecerlos a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la UV.

La FLA se obliga a cumplir lo dispuesto en el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, así como respecto a cualquier otra licencia –como Creative Commons, Safe Creative y equivalentes–, a la cual puedan estar sometidos los materiales utilizados para su prestación. Así mismo, exonera la UV de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre materiales o medios utilizados para la ejecución del contrato objeto de este pliego.

En caso de ser necesario, la FLA estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones necesarias. En caso de acciones dirigidas contra la UV por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por la FLA para la ejecución del contrato, éste responderá ante la UV por el resultado de estas acciones y estará obligado, además, a prestarle plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la UV.

La FLA podrá utilizar las marcas propiedad de la UV en los diferentes soportes y medios de difusión con tal de cumplir con la finalidad de este encargo de gestión. La utilización que se haga de estas marcas se realizará de acuerdo con lo que se establece en la relación de la imagen gráfica del Manual de Identidad Visual, en línea con la imagen publicitaria institucional y en el marco de la política de comunicación corporativa de la UV previa autorización de la Unidad de Web y Marketing.

Valencia, 23 de junio de 2021

MARIA
ISABEL
VAZQUEZ
NAVARRO

Firmado
digitalmente por
MARIA ISABEL
VAZQUEZ NAVARRO
Fecha: 2021.06.23
10:23:08 +02'00'

Isabel Vázquez Navarro
Vicerrectora de Estudios y Política Lingüística



ANEXO I

TITULACIONES CUYAS PRÁCTICAS CLÍNICAS INTEGRADAS SE ENCOMIENDAN PARA EL CURSO 2021-2022

Titulación	Clínica
Grado de Odontología	Clínica Odontológica de la Universitat de València
Grado de Podología	Clínica Podológica de la Universitat de València
Grado de Óptica y Optometría	Clínica Optométrica de la Universitat de València
Grado de Nutrición Humana y Dietética	Clínica de Nutrición, Actividad Física i Fisioterapia de la Universitat de València (CUNAFF)
Grado de Logopedia	Clínica de Logopedia de la Universitat de València
Grado de Fisioterapia	Clínica Universitaria de Nutrición, Actividad Física i Fisioterapia de la Universitat de València (CUNAFF)
Grado en Ciencias Gastronómicas	Clínica Universitaria de Nutrición, Actividad Física i Fisioterapia de la Universitat de València (CUNAFF) /Cocinas (Ayuntamiento, CdT, Veles e Vents)
Grado en Psicología	Clínica de Psicología de la Universitat de València
Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte	Clínica Universitaria de Nutrición, Actividad Física i Fisioterapia de la Universitat de València (CUNAFF)
Master oficial de Nutrición personalizada y comunitaria	Clínica Universitaria de Nutrición, Actividad Física i Fisioterapia de la Universitat de València (CUNAFF) /Cocinas (Ayuntamiento, CdT, Veles e Vents)
Máster Oficial en Optometría Avanzada y Ciencias de la Visión	Clínica Optométrica de la Universitat de València
Máster Oficial en Especialización e Intervención Logopédica	Clínica de Logopedia de la Universitat de València
Máster Oficial en Psicología General Sanitaria	Clínica de Psicología de la Universitat de València
Máster Oficial en Psicología y Psicopatología Perinatal Infantil	Clínica de Logopedia de la Universitat de València
Doctorado en Psicología Clínica y Salud	Clínica de Psicología de la Universitat de València



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO II**MODELO DE MEMORIA SEMESTRAL**

La Memoria semestral a presentar debe tener una extensión máxima de 10 páginas y contener, al menos, la siguiente información académica:

1. Detalle de las **asignaturas y titulaciones** cuyas prácticas se han gestionado
2. Número de **estudiantes** en prácticas clínicas integradas por titulación.
3. Número de **horas de docencia** por titulación.